

Contrato No. OM/CPS-CJ-03/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO, CARGO QUE OCUPA RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA CONSEJERÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES", S.A DE C.V., REPRESENTADOA POR ARACELI GPE. MARTÍNEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:


I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA CONSEJERÍA" por conducto de sus titulares:

1.- Que la primera es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que la segunda se encuentra adscrita al Despacho del Ejecutivo, conforme lo señalado en los artículos 31, último párrafo y 45, de la Ley antes mencionada.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley referida en el punto anterior, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente a las dependencias de aquellos servicios que requieran para su buen funcionamiento, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte corresponde a "LA CONSEJERÍA" asesorar directamente al C. Gobernador Constitucional del Estado y a los titulares de la Administración Pública Estatal y sus Organismos Descentralizados, en los asuntos jurídicos y administrativos que sean de la competencia e interés de sus diversas áreas, cuando éstos así se los soliciten.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Miguel Ángel Carbajal Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por el Consejero Jurídico, Ramiro Robledo López, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos para tales cargos, y que a la fecha no les han sido revocados.

4.- Que mediante el formato de "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" número CJE/DA/037/2021, se solicitó por parte de la Consejería Jurídica del Estado la contratación de los servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica, ya que dichos servicios no pueden ser realizados por personal de esa Consejería, por lo que se integró la documentación conforme a la Circular No. OM-02-20, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

 5.- Que para la contratación de los servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica, se consideró lo previsto en el artículo 135 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que

Contrato No. OM/CPS-CJ-03/2021.

aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la Circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con los equipos, recursos y permisos necesarios para que se puedan realizar este tipo de servicios, igualmente demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de la calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

1.- Que su representada es una persona moral que está constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la ESCRITURA MIL QUINIENTOS SESENTA, que se protocolizó en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta, ante EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE, Notario No. 1, de la Ciudad de San Luis Potosí, en la que se hizo constar el contrato de sociedad de "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES", S.A. DE C.V., documento que se integró al expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, se establece que dicha persona moral tiene por objeto social: Compra-venta de máquinas computadoras, realización de estudios, análisis, programas y sistemas, diseño, ensamble, armado y fabricación de equipos de procesamiento de información, arrendamiento de toda clase de equipos para procesamiento de datos, servicio, reparación y mantenimiento de los mismos, venta de refacciones y accesorios de máquinas, computadoras; por lo que cuenta con los elementos, recursos y personal necesario para prestar los servicios que le son contratados con la calidad y eficiencia requeridos por "LA CONSEJERÍA".

3.- Que suscribe el presente instrumento la C. Aracely Gpe. Martínez Márquez, en su carácter de Representante Legal, en virtud de que cuenta con las facultades que le fueron otorgadas mediante la escritura notarial No. 4,468 realizar el objeto social en los términos previstos en la escritura 1,560 en la que se constituye la sociedad de "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES", S.A. DE C.V., por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el I.N.E. con número de folio 0805029849859 y clave de elector MRMRAR70091514M800, cuyas copias quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con su documento de "INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C" expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le otorgó la clave del R.F.C. ASC801203BCA, con fecha de inicio de operaciones del 10 de diciembre de 1980, quedando copia de este documento en el expediente integrado por "LA OFICIALÍA".

5.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, declara la C. Aracely Gpe. Martínez Márquez, Representante Legal de la sociedad, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte de "LA CONSEJERÍA".

6.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal el que se ubica en la calle Recursos Hidráulicos No. 490, Col. Burócrata, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78280, teléfonos (444) 4254087.



III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “LA OFICIALÍA” contrata de “EL PRESTADOR”, los servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica, denominado póliza de servicio para adecuar el servidor y la red de computadoras, los cuales se describen en el documento que se adjunta como anexo UNO, el que se tiene reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (INFORMACIÓN ADICIONAL DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para la realización de los servicios mencionados en la cláusula anterior, “EL PRESTADOR” informará por escrito a “LA CONSEJERÍA”, los días y horarios en que se presentará su personal para realizar dichos servicios, así como el nombre y cargo de los mismos, los que deberán identificarse plenamente al momento de su ingreso y cumplir con los demás requisitos de acceso a dichas oficinas, informe que hará las veces de entregable y se acompañara a la factura referida en la cláusula CUARTA del presente contrato.

TERCERA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA CONSEJERÍA” realizará el trámite de pago de los servicios, los cuales serán por un importe de \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), más el 16% del I.V.A.; la cual se liquidará en una sola exhibición, contra entrega del respectivo manifiesto referido en la cláusula SEGUNDA; aplicándose para el pago recursos de la cuenta presupuestal No. 03 31 001 511 04 11 000 3331 (Servicios de Consultoría administrativa, Procesos y Técnica), que corresponde a la Consejería Jurídica.

CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para el trámite del pago referido en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante “LA CONSEJERÍA” una factura electrónica, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, indicando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes No. GES-850101-L4A, la cual se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- (CONCEPTO DE LA FACTURA). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la factura que se presente para el trámite de pago deberá indicar el concepto por el que se expide, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, misma que deberá estar autorizada por “LA CONSEJERÍA”.

SEXTA.- (VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA CONSEJERÍA” por si misma, o por conducto del área que ésta designe, verificará en cualquier momento la realización de los servicios, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

Contrato No. OM/CPS-CJ-03/2021.

SEPTIMA.- (VIGENCIA) "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de 8 días hábiles, iniciando sus efectos a partir del día 15 de julio del año 2021 y concluirá el día 26 de julio del mismo año, acordando **"LAS PARTES"** que dicha vigencia no será prorrogable.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que el personal que otorgará los servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a **"LA OFICIALÍA"** y/o **"LA CONSEJERÍA"**, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

NOVENA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en relación con lo que dispone el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **"EL PRESTADOR"**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que de conformidad con el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, además de las causas que se enuncian en el Título Décimo, Segunda Parte, Libro Cuarto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR"** que **"LA OFICIALÍA"**, a solicitud de **"LA CONSEJERÍA"**, por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato con sólo comunicar su decisión por escrito.

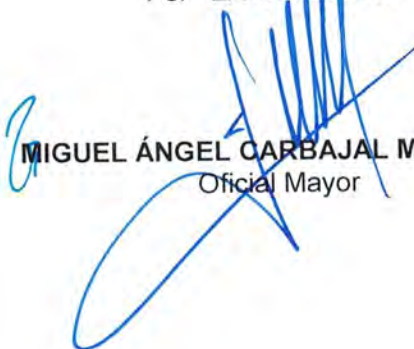
DÉCIMA SEGUNDA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Contrato No. OM/CPS-CJ-03/2021.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Por "LA OFICIALÍA"



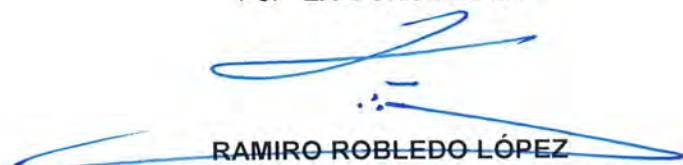
MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"



ARACELI GPE. MARTÍNEZ MÁRQUEZ
Representante Legal de la Sociedad
"Administración y Servicios Computacionales,
S.A de C.V.

Por "LA CONSEJERÍA"



RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ
Consejero Jurídico Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales.

TESTIGOS



SONÍA GUADALUPE NAJERA HERNÁNDEZ
Directora General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor



OMAR EFRAÍN ALVARADO MANZO
Encargado del Área Administrativa de la
Consejería Jurídica

Última hoja del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO, CARGO QUE OCUPA RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA CONSEJERÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES", S.A DE C.V., REPRESENTADA POR ARACELI GPE. MARTÍNEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES":-----



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

**OFICIALÍA
MAYOR**

ANEXO UNO



CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P A 24 DE JUNIO DEL 2021
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES SA DE CV
RECURSOS HIDRÁULICOS #490 COL. BUROCRÁTA CP. 78270
RFC. ASC801203BCA
4448342300 EXT.302
ara_martinez@asc.com.mx

No. De Renglon	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	I.V.A	TOTAL DE LA PARTIDA
1	<p>Poliza de servicio para adecuar el servidor y la red de computadoras con la que cuenta La Consejería Jurídica del Gobierno del estado. estos trabajos comprenderan lo siguiente: -Instalar el windows en el servidor, crear un par de maquinas virtuales con Hyper-V y dejar instalada en una de ellas en Linux el sistemas -WINDOWS Cuenta con una licencia Windows Server 2019, sin CALs de usuario. -USO DEL SERVIDOR se pretende utilizar el servidor como un servidor de archivos, donde los usuarios puedan guardar sus documentos de trabajo -USUARIOS Actualmente tiene 14 usuarios , 12 en uso y crecimiento de dos más en un futuro próximo. -SERVIDOR Tiene un procesador Intel Xeon E-2124 con capacidad de virtualización y hyperthreading, 16 GB de RAM y una tarjeta HBA sin cache para administrar hasta 8 HDDs SAS/SATA, dos puertos de red de 1 Gbps c/u. -RESPALDO DE LA INFORMACIÓN. Dado que la información de los usuarios pasará a ser responsabilidad del personal que administre el servidor, es indispensable contar con un sistema de respaldo de esa información, en prevención a un fallo del hardware o un ataque de virus que pudiera dar paso a la pérdida de la misma. El cliente dice tener un disco duro con conexión USB de 1 TB para fines de respaldo de su información.</p>	1	\$ 21,551.72	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00
	<p>Beneficios de trabajar con Linux -Linux tiene licencias de uso de Ubuntu gratuitas que se pueden utilizar para este proyecto. -Respaldo el servidor físico y las máquinas virtual Linux -Fácil recuperación de la máquina virtual Linux y de archivos y carpetas -Linux es más resistente a ataques de virus</p>					

TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS HÁBILES
VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 45 DÍAS

ATENTAMENTE



ARACELI GPE, MARTINEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL